

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 SET. 2011

Jorge Luis Rivadeneira Rivas
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional del Callao

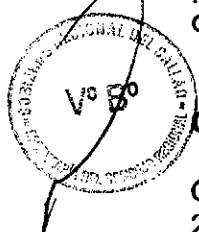
Resolución Ejecutiva Regional N° 000463

Callao, 29 SEP 2011



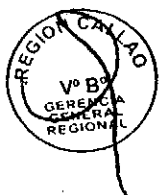
VISTO:

El Informe N° 695-2011/GRC/GA-OGP, de fecha 22 de septiembre de 2011 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, y el Informe N° 1281-2011-GRC/GAJ, de fecha 27 de septiembre de 2011, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000164, del 15 de septiembre del 2011, se aprobó el Dictamen N° 097-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, autorizándose la venta directa del predio ubicado en la Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, con un área de 1,761.68 m², inscrito en la Partida Electrónica N° 70380520 de los Registros Públicos del Callao, de propiedad del Gobierno Regional del Callao.



Que, a fin de cumplir dicha autorización la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, con el Informe de visto, recomienda se designe al Comité Especial de Adjudicaciones para que se encargue de realizar el procedimiento de venta directa del predio materia de autorización;

Que, el procedimiento de adjudicación del predio, mediante venta directa, debe realizarse adoptando las normas de la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 11 de mayo de 2011, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley N° 29151, que señala que: "los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la presente Ley, así como por su Reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligado a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";



Que el procedimiento, excepcional, por venta directa se encuentra regulado por el artículo 78° del Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2009-VIVIENDA y su modificatoria por Decreto Supremo N° 02-2010-VIVIENDA;

JORGE LUIS SUAREZ RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe de visto, opina que resulta procedente la designación de un Comité Especial de Adjudicaciones, mediante Resolución Ejecutiva Regional, para que se encarguen de ejecutar el procedimiento de la venta directa del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 70380520, que por Acuerdo del Consejo Regional N° 000164 de fecha 15 de septiembre de 2011 se ha dispuesto su venta;

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 13 marzo de 2008; contando con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, al Comité Especial de Adjudicaciones, responsable de promover y ejecutar el procedimiento de venta directa, del predio ubicado en la Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, con un área de 1,761.68 m², inscrito en la Partida Electrónica N° 70380520, el mismo, que estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

1. ABOG. Miguel Ángel Asencios Vega, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial quien la Presidirá.
2. ABOG. Marco Antonio Palomino Peña, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica.
3. ECON. Eber Adalberto Ramírez Sánchez, en su calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



SUPLENTE:


1. ABOG. José Rivera Meléndez, en su calidad de Asesor I de la Oficina de Asesoría Técnica.
2. ABOG. Nora Shindira Trillo Macha, en su Calidad de Servidor Público.
3. CPC. Guillermo Jacinto Cisneros Tarmeño, en su calidad de Servidor Público.

Artículo 2°.- El Comité Especial designado por el artículo precedente, en un plazo que no excederá de Cinco (5) días hábiles, iniciará el procedimiento de Venta Directa del predio de dominio privado del Gobierno Regional del Callao, conforme a las normas establecidas en Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP.

Artículo 3°.- Disponer que en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores al procedimiento de la venta directa, el Comité Especial designado, presentará el informe con los instrumentos generados en dicho procedimiento, a la Gerencia de Administración a fin de que sea remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FÉLIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE